



**GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ - REGIÓN LIMA PROVINCIA**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2015/CM-MDSM

Santa Eulalia, 14 de Enero del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La sesión ordinaria de concejo de fecha 14 de enero de los corrientes, y en atención al Acuerdo de Consejo N° 021-2014- MDSE, y el acta de sesión de consejo de fecha 29-10-14; asimismo el informe N° 004-2015- de la Oficina de OPI de la Municipalidad y el Informe N° 014-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Jurídica; respecto de existencia de vicios de nulidad del antes mencionado Acuerdo, que aprueba el cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, de 07 Proyectos viabilizados con código SNIP, detallados en el informe técnico y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 8° del artículo 9° de La Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es competencia del Consejo Municipal la aprobación, modificación o derogatoria de Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos y;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, señala que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, lo que implica que para su eficacia el acta donde contiene el referido acuerdo, debe estar debidamente firmada por los regidores municipales para su eficacia jurídica y;

Que, mediante Informe N° 004-2015-OPI de la Oficina de OPI de la Municipalidad se ha evidenciado que existen 07 Proyectos de Inversión Pública para ejecutar distintas obras en beneficio del distrito de Santa Eulalia, las cuales por mérito del Acuerdo de Consejo N° 021-2014-MDSE, desprendida de la sesión de consejo ordinaria de fecha 29-10-14, se cambió la condición de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri, señalando el referido informe que en aplicación de lo establecido en el artículo 32.8° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.1; se debía previamente aprobarse un desistimiento y posterior a ello el cambio de la Unidad Ejecutora, lo que no ha ocurrido, precisándose que es conveniente que se revierta la condición de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y;

Que, de la misma forma la Asesoría Legal conforme Informe Legal del visto, ha evidenciado como otro elemento de vicio de nulidad, el hecho de que el acta de sesión de consejo de donde se desprende el acuerdo de consejo, adolece de la firma y sello de los integrantes del Consejo Municipal de la gestión anterior, por lo que al no estar firmado, adolece de eficacia legal, por tanto situación similar ocurriría con el acuerdo de consejo, señalándose en ese sentido que se debe declarar la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Abel Arteaga Capcha
ALCALDE



GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA

Nulidad del Acuerdo de Consejo N° 021-2014-MDSE, que autoriza el cambio de Unidad Ejecutora de 07 Proyectos de SNIP, que se detallan en el referido acuerdo a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri; Nulidad que se declara conforme a las consideraciones antes expuestas, contenida en el numeral 1° del artículo 10° de la Ley N° 27444, y en ejercicio de la facultad legal contenida en los artículos 202.1° y 202.3° del mismo cuerpo legal respecto de la Nulidad de Oficio, asimismo deberá ponerse en conocimiento de ello a la Municipalidad Provincial de Huarochiri, solicitándose la reversión de la condición de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Acuerdo de Consejo N° 021-2014-MDSE, que autoriza el cambio de Unidad Ejecutora de 07 Proyectos de SNIP, que se detallan en el referido acuerdo a favor de la Municipalidad Provincial de Huarochiri; Nulidad que se declara conforme a las consideraciones antes expuestas..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER PONER EN CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de Huarochiri y la Oficina de OCI de la misma entidad..

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, se solicite a la Municipalidad Provincial de Huarochiri, se desista de la condición de Unidad Ejecutora y se revierta dicha condición a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, respecto de los 7 Proyectos referidos en los informes técnicos del visto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Abel Arteaga Capcha
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Reinhold Jim Santos Soto
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2015/CM-MDSM

Santa Eulalia, 13 de Enero del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de los corrientes, y en atención a los el Informe N° 003-A-2015-GDSPV-MDSE de fecha 06 de enero del 2015 emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Participación Vecinal y el Informe Legal N°006-2015-ALE-MDSE de fecha 05 de enero del 2015, respecto de la aprobación de conformación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE del distrito de Santa Eulalia y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el Comité de Administración debe ser reconocido por la Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal y está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productos Agropecuarios de la zona y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización cuyas funciones se ejercen máximo hasta por un período de dos años consecutivos no pudiendo ser reelectos en forma inmediata en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° de la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche – Ley N°27470".

Que, conforme a lo señalado en el informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal corresponde conformar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, informándose que conforme acta y detalle del informe del visto se ha elegido a las tres representantes de los Comités del Programa Social de Vaso de Leche, para el período 2015-2016;

Que, de la misma manera, conforme invitación de oficios que se anexan al informe del visto, se ha confirmado a los representantes de Centro de Salud del distrito, asimismo respecto al representante del Ministerio de Agricultura, no se ha podido determinar un representante, por lo que corresponde conformar el COMITÉ con la presencia de los integrantes ya señalados;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche – Ley N°27470 en cada Municipalidad Provincial en el Distrito capital de la provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración de Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.*

de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización;

Que, mediante acuerdo devenido de la sesión extraordinaria de fecha 10 de enero del 2015 se reconoce la conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche para el periodo 2015-2016 correspondiendo materializar el presente acuerdo;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

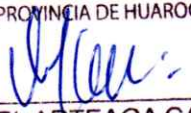
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACIÓN del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DELVASO DE LECHE, del distrito de Santa Eulalia para el periodo 2015 – 2016, la cual deberá ser formalizada mediante Resolución de Alcaldía correspondiente

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal de la Municipalidad para su ejecución inmediata.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2015/CM-MDSM

Santa Eulalia, 22 de Abril del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de Abril de los corrientes, y en atención al Informe N° 015-2015-SGD-MDSE de fecha 22-04-15, de la Sub-Gerencia de Demuna, por la cual se ha solicitado la aprobación de implementación del Programa social "JUGUEMOS SONRIE", debiendo aprobarse el proyecto de Acuerdo de Consejo remitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su debida implementación, asimismo la Gerencia de Asesoría Legal al respecto de ello ha expedido el Informe Legal N° 177-2015-ALE-MDSE, de fecha 22-05-15, por lo que corresponde expedir el presente Acuerdo y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 2.4°, del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que es función exclusiva de las Municipalidades Distritales la de organizar, administrar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y;

Que, conforme el Informe N° 015-2015-SGD-MDSE de fecha 22-04-15, la Sub-Gerencia de Demuna, ha solicitado la aprobación de implementación del Programa social "Juguemos Sonríe"; en el distrito de Santa Eulalia para beneficio de la niñez mas vulnerable y;

Que, asimismo la Asesoría Legal de Municipalidad conforme el Informe Legal 177-2015-ALE-MDSE, de fecha 22-05-15, ha establecido la necesidad de que la misma sea aprobada mediante Acuerdo de Consejo, señalando que legalmente corresponde y se ajusta a la competencia y necesidad de la Municipalidad y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "Juguemos Sonríe" que promueve el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en el distrito de Santa Eulalia, para beneficio de la niñez mas vulnerable en atención a las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- Asignar un espacio permanente para el funcionamiento del servicio JUGUEMOS, que cuenta con condiciones mínimas de modo o garantice la debida prestación del servicio.

ARTICULO TERCERO.- Designar los servicios de un una promotora para garantizar la atención y el funcionamiento del servicio la misma que será financiada por la MUNICIPALIDAD.

ARTICULO CUARTO.- Designar los servicios de un personal de apoyo para el promotor /a designada para la atención al servicio.

ARTICULO QUINTO.- Velar por el mantenimiento y las sostenibilidad del servicio JUGUEMOS a fin de garantizar la permanencia de la ejecución del servicio en la localidad.

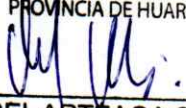
ARTICULO SEXTO.- Brindar apoyo al trabajo que realizara el o la promotora del servicio JUGUEMOS.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub-Gerencia de DEMUNA, las coordinaciones y acciones debidas para la Implementación del Programa Social "Juguemos Sonríe".

ARTICULO OCTAVO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2015-MDSE

Santa Eulalia, 13 de Mayo del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de Mayo de los corrientes, y en atención al Expediente N° 1503-15, que contiene el Oficio N° 250-2015-SUNAT/8C2100 de la Gerencia de Control Patrimonial de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), respecto de la aceptación de la donación de una Camioneta Pickup Nissan Frontier de placa de rodaje N° PIN-952, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 20° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que corresponde al Consejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y;

Que, la SUNAT, a través de su Gerencia de Control Patrimonial conforme el Oficio N° 250-2015-SUNAT/8C2100, ha dado respuesta a requerimiento de donación de unidades formulado por esta Municipalidad, precisándose que existe la viabilidad para la donación de una (01) Camioneta Pickup Nissan Frontier de placa de rodaje N° PIN-952, para cuyo efecto se hace necesario formalizar la aceptación de la misma y;

Que, después de los hechos de desastre ocurrido el pasado 23-03-15, en el distrito de Santa Eulalia, donde muchas vías, calles y viviendas resultaron afectados en su infraestructura; se ha generado la necesidad urgente de realizar obras de rehabilitación, mantenimiento; por lo que la disposición de camionetas y unidades para dichos fines es de carácter urgente y;

Que, en ese sentido estando a la disposición de la SUNAT, a través de su Gerencia de Control Patrimonial de realizar la donación de una (01) camioneta pickup antes descrita, es imperioso y necesario que se expida el presente acuerdo de consejo a efecto de que se realice la aprobación de la aceptación de la donación, y se incorpore el presente acuerdo en la documentación administrativa necesaria para la materialización y eficacia del referido acto de disposición y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RECIBIDO

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACEPTACIÓN de la **DONACIÓN**, de una (01) Camioneta Pickup Nissan Frontier de placa de rodaje N° PIN-952, de la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y despacho de alcaldía, incorporar el presente Acuerdo de Consejo a la documentación administrativa para la eficacia de la Donación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Logística, realizar los procedimientos de ley, respecto del bien donado para su incorporación del referido bien a la Municipalidad, de conformidad con la normativa sobre bienes estatales.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Abel Arteaga Capcha
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2015-MDSE

Santa Eulalia, 27 de Mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 27-05-15, y en atención al informe N° 223-2015-ALE-MDSE de la Asesoría Legal, adjuntando la propuesta de Ordenanza Municipal de modificaciones del ROF incorporando las funciones del ATM; y,

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que tienen Autonomía Política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés Público un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos las materia en las que las municipalidades tiene competencia normativa. Mediante ordenanza se crean, modificar, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas licencias y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Ley Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, indica como competencia exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 32° indica que los servicios Públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicio deberá asegurarse equilibrio presupuestario de la municipalidad.

Que, el Artículo 80° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, referido al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las Municipalidades Distritales ejercen los siguientes funciones; 3.2) Regular y controlar el aseo, Higiene salubridad en la vivienda, escuelas y otros, lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar directamente o



Que, mediante informe 223-2015-ALE-MDSE, de la Asesoría Legal, se tiene el pronunciamiento favorable de modificación o Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM.

Que, puesto en consideración del pleno del concejo, tras el debate correspondiente se somete a votación del informe antes mencionado, sobre modificaciones de Reglamentos de Organización y funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM, aprobándose con el voto unánime del pleno de los señores Regidores.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1)y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9), Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 demás normas pertinentes y con el voto unánime del pleno de los señores Regidores con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal de modificaciones de Reglamento de Organizaciones y funciones (ROF) incorporando las funciones del ATM al área de la Gerencia de Saneamiento que consta de 05 Artículos y forma parte del presente acuerdo:

ARTICULO SEGUNDO,- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR El presente acuerdo a la sala de Regidores Gerencia Municipal, Secretaría General, Oficina de Planeamiento y Presupuestó, unidad de Recursos Humanos y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, conforme Ley.

ARTICULO CUARTO.-El presente acuerdo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2015/CM-MDSM

Santa Eulalia, 25 de Junio del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio de los corrientes, y en atención al Informe Técnico N° 285-2015-GDUR/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, asimismo el Informe Legal N° 228-2015-ALE-MDSE de fecha 18-06-15, por la cual se ha solicitado se apruebe exoneración de proceso de selección para realizar compra de terreno para Obra; "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA", por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972, señala que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia y;

Que, el artículo 131° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; señala que cuando existe un solo proveedor, es decir no existe forma de realizar un proceso de selección, por que el servicio o bien es único, conforme a las exigencias y supuestos señalados en la norma acotada, resulta posible la contratación directa por la exoneración de proceso de selección, para cuyo efecto conforme a los artículos 133° y siguientes resulta necesario realizar tener como sustento de ello, los informes técnico y legal, y la exoneración deberá ser aprobado por Acuerdo de Consejo y;

Que, conforme el requerimiento y fundamento técnico contenido en el Informe N° 285-2015-GDUR/MDSE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ha establecido que para la ejecución de la Obra; "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA", resulta necesario la compra de un terreno de 30,000 m2, la cual esta prevista en el respectivo Expediente Técnico con el mismo nombre, donde esta prevista en su partida presupuestal el monto asignado de S/. 70,500 nuevos soles, precisando en el referido informe que realizada la búsqueda del terreno idóneo, se ha encontrado como único ofertante en todo el distrito, al terreno de propiedad del SR. MARTIN ALFREDO AGUAYO RISCO, que tiene capacidad de disposición en venta, sustentando razones de orden técnico e idoneidad, que justifican a la antes mencionada persona como proveedor único y;



Que, asimismo la Asesoría Legal de Municipalidad conforme el Informe Legal 228-2015-ALE-MDSE, de fecha 18-06-15, evaluado los referidos fundamentos, ha establecido que se encuentra justificado la condición de proveedor único, precisando que corresponda que se remitan los actuados al pleno del consejo municipal para que se apruebe la compra del referido terreno por exoneración de proceso de selección, en la modalidad de proveedor único, al antes mencionado propietario del terreno y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA COMPRA de un Terreno de 30, 000 m2 de propiedad del SR. MARTIN ALFREDO AGUAYO RISCO, a favor de esta Municipalidad para la ejecución de la Obra "CREACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL, DISTRITO DE SANTA EULALIA-HUAROCHIRI-LIMA"

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, Respecto de la compra del Terreno antes señalada, al acreditarse conforme los informes técnico legal la condición especial de Proveedor Único y conforme las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, la realización de procedimientos de registro en el SEACE y todas las actuaciones señaladas en los artículos 133º y siguientes del Reglamento de Contrataciones del Estado, respecto de la presente Exoneración de Proceso de Selección materia de aprobación.

ARTICULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Sub-Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad para su ejecución inmediata.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Abel Arteaga Capcha
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 07 de setiembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de setiembre de los corrientes, y en atención al Informe Técnico N° 047-2015-SGRDC/MDSE de fecha 04-09-15 de la Secretaria Técnica de Defensa Civil, asimismo el Informe Técnico N° 554-2015-MDSE/GDUR de fecha 04-09-15 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal Nro. 320-2015-ALE-MDSE de fecha 07-09-15; de la misma manera el Oficio N° 2742-2015-INDECI/6.3 del INDECI, el Acta de transferencia a favor de la Municipalidad en cheque el monto de S/. 619, 697.00 nuevos soles, y el Convenio Especifico N° 045-2015-INDECI/ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA; en relación a la necesidad de declararse el distrito de Santa Eulalia en SITUACIÓN DE EMERGENCIA el distrito, de la misma manera y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM; se declaro en Estado de Emergencia varios distritos del Perú, por un periodo de 60 días, entre ellos el distrito de Santa Eulalia, ante el advenimiento del fenómeno del Niño, el cual constituye un peligro inminente que genera la necesidad de tomar medidas preventivas urgentes y;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2015-PCM; se amplia el periodo de emergencia por 60 días adicionales, a efecto de llevar a cabo todas las acciones y medidas preventivas ante la inminente llegada del fenómeno del Niño y;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, lo que es concordante con lo previsto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF y;





Que, conforme lo precisa el artículo 133° de la normativa reglamentaria antes citada, señala que las entidades que se encuentren frente a una situación de emergencia podrán exonerar el proceso de selección, para realizar contrataciones directas, para cuyo efecto resulta necesario que la misma este sustentada en los informes técnico y legal que lo sustente y;

Que, de la misma manera corresponde agregar que cualquier cambio en el Presupuesto institucional de Apertura, generado como en el caso presente por la incorporación de un presupuesto, debe ser aprobado mediante el correspondiente acuerdo de consejo, conforme lo precisa el numeral 16° del artículo 9° de la Ley N° 27972 y;

Que, la actual gestión ante dicha situación, ha realizado coordinaciones con INDECI, para la presentación de una ficha técnica de emergencia para llevar a cabo la Obra; "Rehabilitación de la Estructura de protección en 208 metros lineales margen derecha del río Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, afectada por el huayco del 24 de marzo del 2015"; por el monto de S/. 619, 697.00 nuevos soles; para cuyo efecto se suscribió el Convenio de Seguimiento N° 045-2015 con INDECI, existiendo una transferencia por el referido monto para elaboración del expediente técnico y la ejecución de la referida obra preventiva, como parte de las actividades de emergencia y;

Que, la Secretaria Técnica de Defensa Civil conforme Informe técnico del visto, precisa de la necesidad de realizar labores preventivas ante la inminente presencia del fenómeno del niño el cual constituye una amenaza para el distrito de Santa Eulalia, solicitando en ese sentido que se declare en situación de emergencia el distrito de Santa Eulalia, para habilitarse se realicen acciones inmediatas y urgentes y;

Que, de la misma manera la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, da cuenta de la urgente necesidad de ejecutar la antes mencionada Obra, y que va ser financiada por un fondo de emergencia de INDECI, teniendo plazo perentorio para su ejecución y;

Que, de la misma forma la Asesoría Legal conforme Informe Legal del visto, ha señalado que al existir el sustento técnico y justificado señalado en el informe técnico de la Secretaria Técnica de Defensa Civil, así como en el Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y habiéndose materializado los supuestos previstos en el artículo 28° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, en concordancia con lo previsto en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF ; señala que se encuentra justificado la declaración de la situación de estado de emergencia de la misma manera, la aprobación del presupuesto del monto de S/. 619, 697.00 nuevos soles , destinado a la ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de protección en 208 metros lineales margen derecha del río Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, afectada por el huayco del 24 de marzo del 2015", asimismo la aprobación de la exoneración de proceso de selección, para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios para superar el estado de emergencia y se pueda realizar los procedimientos que correspondan según la normativa en el SEACE, conforme lo precisado en los artículos 134°, 135° y 136° del reglamento de Contrataciones aprobado por la norma antes citada y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

En sesión de concejo del visto, por mayoría y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, el Distrito de Santa Eulalia, por amenaza y peligro inminente que pueda generar el Fenómeno del Niño, conforme los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM y 058-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO INSITUACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD, del monto de S/. 619, 697.00 nuevos soles transferido por INDECI, el cual debe ser destinado exclusivamente para elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra de Emergencia "Rehabilitación de la Estructura de protección en 208 metros lineales margen derecha del río Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, afectada por el huayco del 24 de marzo del 2015"; debiendo materializarse mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, asimismo realizarse el compromiso presupuestario dentro del plazo otorgado.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN, para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Rehabilitación de la Estructura de protección en 208 metros lineales margen derecha del río Santa Eulalia, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, afectada por el huayco del 24 de marzo del 2015"; así como de las contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios adicionalmente para afrontar el peligro y amenaza de riesgo del Fenómeno del Niño en el distrito de Santa Eulalia

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, La Sub-Gerencia de Logística Control Patrimonial, realizar los procedimientos de publicación en el SEACE, de la Exoneración y lo demás que por ley corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial y Presupuesto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA

Abel Arteaga Capcha
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 21 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de octubre de los corrientes, y en atención a la Resolución de Gerencia N° 080-2015-SUNAT-8B2000 de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), por la que se dona a favor de esta Municipalidad 02 camiones volquetes (CAMIÓN VOLQUETE PLACA EZA-045 MARCA MERCEDES BENZ; CAMIÓN VOLQUETE DE PLACA EZA-000 MARCA MERCEDES BENZ), siendo necesario regularizar la aceptación de la donación de las referidas unidades, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el numeral 20° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que corresponde al Consejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad y;

Que, la SUNAT, por Resolución de Gerencia N° 080-2015-SUNAT-8B2000, la Gerencia de Almacén de la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), por la que adjudica en donación a favor de esta Municipalidad 02 camiones volquetes (CAMIÓN VOLQUETE PLACA EZA-045 MARCA MERCEDES BENZ; CAMIÓN VOLQUETE DE PLACA EZA-000 MARCA MERCEDES BENZ) y;

Que, en ese sentido estando a la disposición de la SUNAT, a través de su Gerencia de Control Patrimonial de realizar de lo antes señalado, es imperioso y necesario que se expida el presente acuerdo de consejo a efecto de que se realice la aprobación de la aceptación de la donación, y se incorpore el presente acuerdo en la documentación administrativa necesaria para la materialización y eficacia del referido acto de disposición y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochiri - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACEPTACIÓN de la **DONACIÓN**, de las unidades vehiculares conforme detalle adjunto, de la SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia. Siendo las unidades las siguientes:

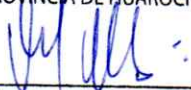
1. Camión Volquete Placa EZA-045 MARCA MERCEDES BENZ.
2. Camión Volquete Placa EZA-000 MARCA MERCEDES BENZ.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y despacho de alcaldía, incorporar el presente Acuerdo de Consejo a la documentación administrativa para la eficacia de la Donación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Logística, realizar los procedimientos de ley, respecto del bien donado para su incorporación del referido bien a la Municipalidad, de conformidad con la normativa sobre bienes estatales.


PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA



Reinhold Jim Santos Soto
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 -2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 28 de Octubre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

En sesión de consejo ordinaria de fecha 28 de Octubre de los corrientes, existiendo necesidad de que se apruebe una modificación presupuestal, a efecto de destinar el 5% del Presupuesto Institucional a los gastos urgentes e inmediatos que demande la ejecución de labores preventivas con ocasión de la inminente llegada del Fenómeno del Niño, de la misma manera El Informe N° 369-2015/ALE-MDSE, de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 27° y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28411; "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; precisa que todo gasto debe estar debidamente autorizado bajo sanción de nulidad, dentro de un esquema de equilibrio fiscal y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la modificación de su Presupuesto y;

Que, estando a que el distrito de Santa Eulalia, ha sido declarado en Estado de Emergencia por mérito del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, y ampliado por los Decretos Supremos N° 058-2015-PCM y 074-2015-PCM, de la misma manera conforme el Decreto de Urgencia N° 004-2015 existe facultad legal para realizar las modificaciones presupuestales para generar un fondo de contingencia para enfrentar mecanismos de respuesta rápida ante la inminente llegada del fenómeno "El Niño" y;

Que, asimismo corresponde precisar con claridad que el Decreto de Urgencia N° 004-2015, regula entre otros asuntos lo referente a la transferencia de presupuesto del Gobierno Nacional a los Gobiernos Locales, asimismo precisa que los mismos Gobiernos Locales pueden realizar las modificaciones presupuestales necesarias para afrontar la inminente llegada del fenómeno "El Niño" y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Que, estando a que en la fecha, la Municipalidad, no ha recibido todos los fondos necesarios que ha requerido del Gobierno Nacional para realizar las acciones inmediatas de prevención, resulta necesario ante la inminente llegada del fenómeno "El Niño" realizar la aprobación de una modificación presupuestal urgente a efecto de destinar el 5% del Presupuesto Municipal para llevar a cabo las acciones

Que, por mérito del informe legal N° 369-2015/ALE-MDSE, de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, se ha establecido que resulta legalmente viable la aprobación de la modificación presupuestal, a los efectos de poder realizar con urgencia e inmediatez las labores preventivas y urgentes que sean necesarias y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a efecto de destinar el 5% del Presupuesto Municipal, para la ejecución de gastos destinados a la realización labores preventivas y actividades de gestión de riesgo ante la inminente llegada del Fenómeno del Niño en el distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, así como la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, conforme a los respectivos planes de gestión de riesgo, contingencia; realizar la ejecución inmediata de las labores preventivas, para minimizar los riesgos ante la llegada inminente del Fenómeno "El Niño".

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Presupuesto, Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo y Defensa Civil de la Municipalidad para su ejecución inmediata.



PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

Abel Arteaga Capcha

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 04 de Noviembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

La sesión ordinaria de consejo de fecha 04 -11-15, moción presentada referente a la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, la temporada de lluvias en nuestro País, es un fenómeno recurrente que afecta a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto peligro inminente ante el deslizamiento e inundaciones, situación que se empeora con la presencia del fenómeno del Niño – FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presenta una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que va implicar la presencia de lluvias intensas, lo que genera la necesidad urgente e inmediata de llevar a cabo labores preventivas urgentes, más si el distrito de Santa Eulalia ha sido declarado en estado de emergencia por mérito del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y ampliado en su periodo de vigencia por el Decreto Supremo N° 058-2015-PCM y;

Que, en la fecha la Municipalidad de Santa Eulalia, no cuenta con la disposición de Maquinaria para poder realizar de manera urgente e inmediata la labores preventivas, por lo que es urgente en el plazo inmediato, por lo que resulta necesario requerir el apoyo de otras entidades como el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para poder suscribir un Convenio Institucional y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Consejo, la celebración del Convenio para poder disposición de la Maquinaria de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ABOG. ABEL ARTEAGA CAPCHA, a suscribir el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la dotación de Maquinaria y Equipos para realizar labores de prevención en los lugares vulnerables del distrito de Santa Eulalia.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 02 de Diciembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

El Informe N° 012-2015/GM-MDSE, por la cual se ha solicitado que se apruebe el cofinanciamiento para la ejecución de la Obra; "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA QUEBRADA DE HUAYARINGA ALTA 3ERA ZONA DISTRITO DE SANTA EULALIA – HUAROCHIRI-LIMA", siendo el aporte del Programa el monto de S/.209,535.00 nuevos soles y de la Municipalidad el aporte de S/. 21,361.38 nuevos soles, por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 27° y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28411; "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; precisa que todo gasto debe estar debidamente autorizado bajo sanción de nulidad, dentro de un esquema de equilibrio fiscal y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, por mérito del Informe N° 012-2015-GM-MDSE, la Gerencia Municipal solicita se apruebe el cofinanciamiento para la ejecución de la Obra; "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA QUEBRADA DE HUAYARINGA ALTA 3ERA ZONA DISTRITO DE SANTA EULALIA – HUAROCHIRI-LIMA", siendo el aporte del Programa del monto de S/.209,535.00 nuevos soles y de la Municipalidad el aporte de S/. 21,361.38 nuevos soles y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGO EN LA QUEBRADA DE HUAYARINGA ALTA 3ERA ZONA DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI-LIMA", siendo el aporte del Programa del monto de S/.209,535.00 (Doscientos nueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles) y de la Municipalidad el aporte de S/. 21,361.38 nuevos soles (Veintiún mil trescientos sesenta y uno con 38/100 nuevos soles)

ARTICULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Presupuesto, Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad para su cumplimiento.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2015/CM-MDSE

Santa Eulalia, 09 de diciembre del 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

En sesión de consejo ordinaria de fecha 09 de noviembre de los corrientes, en relación al Informe N° 772-2015-MDSE/GDUR de fecha 07-12-15, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre necesidad de que se incremente en un 5% adicional al 5% del Presupuesto Institucional aprobado por mérito del Acuerdo de Consejo N° 018-2015/CM-MDSE de fecha 28-10-15, de continuar con la realización de los gastos urgentes e inmediatos que demande la ejecución de labores preventivas con ocasión de la inminente llegada del Fenómeno "El Niño", de la misma manera El Informe N° 403-2015/ALE-MDSE, de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 27° y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28411; "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público"; precisa que todo gasto debe estar debidamente autorizado bajo sanción de nulidad, dentro de un esquema de equilibrio fiscal y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 16° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la modificación de su Presupuesto y;

Que, por mérito del Acuerdo de Consejo N° 018-2015/CM-MDSE de fecha 28-10-15, se aprobó una modificación presupuestal con la finalidad de destinar el 5% del Presupuesto Municipal, para que la misma sea destinada a la ejecución de gastos para la realización de labores preventivas ante la inminente llegada del fenómeno "El Niño", la cual se aprobó dentro del periodo de emergencia declarado en el distrito de Santa Eulalia, conforme los Decretos Supremos N° 045-2015-PCM, 058-2015-PCM y 074-2015-PCM y;

Que, en la fecha la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conforme el Informe Técnico N° 772-2015-MDSE/GDUR, señala que el presupuesto aprobado a la fecha resulta insuficiente para poder culminar con las labores preventivas esenciales, como la descolmatación de las principales quebradas entre otras actividades, por lo que solicita el incremento del presupuesto en un 5% adicional al presupuesto ya aprobado y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

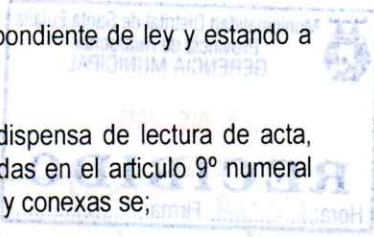
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Que, por mérito del informe legal N° 403-2015/ALE-MDSE, de la Asesoría Legal de esta Municipalidad, se ha establecido que resulta legalmente viable la aprobación de la modificación presupuestal, a los efectos de poder incrementar en un 5% adicional del Presupuesto para realizar la continuación de las labores preventivas y urgentes que sean necesarias y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL, a efecto de incrementar en un 5% adicional al 5% aprobado por acuerdo de consejo N°018-2015/CM-MDSE, del Presupuesto Municipal, a efecto de realizar la continuación de la ejecución de gastos destinados a la realización labores preventivas y actividades de gestión de riesgo ante la inminente llegada del Fenómeno "El Niño" en el distrito de Santa Eulalia..

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Secretaria de Gestión de Riesgo y Defensa Civil, así como la Gerencia de Desarrollo urbano y Rural, conforme a los respectivos planes de gestión de riesgo, contingencia; realizar la continuación inmediata de las labores preventivas, para minimizar los riesgos ante la llegada inminente del Fenómeno "El Niño".

ARTICULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub-Gerencia de Presupuesto, Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Tesorería, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Secretaría Técnica de Gestión de Riesgo y Defensa Civil de la Municipalidad para su ejecución inmediata.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2015/MDSE-PH

Santa Eulalia, 30 de Diciembre del 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA EULALIA –HUAROCHIRI - LIMA

VISTO:

En Sesión de Concejo de la fecha 30 de diciembre del 2015, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27630 Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, se refiere sobre la utilización del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el próximo Ejercicio Fiscal del 2016, así como la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio Fiscal 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° confiere a las Municipalidades Provinciales y Distritales, como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 27630 – Ley que modifica el artículo 89° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal; "Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales, por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e Inversiones, determinando los niveles de responsabilidades correspondientes."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", las Municipalidades Provinciales y Distritales, formularán y aprobarán sus Presupuestos Institucionales en concordancia con la Constitución Política del Perú y las normas que son establecidas para tal fin.

Que, la Dirección General del Presupuesto Público-DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, mediante DIRECTIVA N° 001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año 2016, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2015-EF/50.01 de la Dirección General del Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF, la cual establece los lineamientos generales y las normas de carácter técnico y operativo que permitan a los Gobiernos Locales en su calidad de Pliegos Presupuestarios, programar, formular y aprobar sus Presupuestos Institucionales para el Año Fiscal del 2016, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Que, estando a lo expuesto, después de un amplio debate y de acuerdo a las atribuciones del Concejo Municipal, conferidas en el numeral 29), del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los porcentajes de Distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia para el próximo Ejercicio Fiscal 2016, acorde con lo establecido por la Ley N° 27630, como sigue:

- ✓ El 100 % de estos recursos financieros serán destinados a GATOS CORRIENTES, el cual incluye los gastos para el normal funcionamiento de la Municipalidad, así como el mantenimiento de sus Actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 por el monto de s/. 5'590.910.- (Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Novecientos Diez con 00/100 nuevo soles.) según detalle:

DETALLE POR RUBROS:

Rubro	PIA 2016
00: RECURSOS ORDINARIOS	75,237
07: FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	1,446,374
08: IMPUESTOS MUNICIPALES	962,679
09: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1,128,261
18: CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,978,359
TOTAL PIA 2016	5,590,910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

DETALLE POR GENÉRICA DE GASTOS:

Genérica	PIA 2016
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	757,009
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	285,287
5-23: BIENES Y SERVICIOS	2,236,365
5-25: OTROS GASTOS	2,000
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2,310,249
TOTAL PIA 2016	5,590,910

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el monto anual presupuestado para pago de dietas de regidores correspondiente al ejercicio fiscal 2016 por el monto de s/. 46,800.- (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 nuevo soles.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Administración Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE